



Bogotá, 09/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501400811



20175501400811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
APODERADO TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO SA
CALLE 8 B No 65 -191 OFICINA 223
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54610 de 24/10/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

AS ORIGINATED BY THE STATE OF TEXAS

STATE OF TEXAS

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

610
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54610 DEL 24 OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUENO S.A., identificada con N.I.T. 890.913.002-2 contra la Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del decreto 174 de 2001 (Vigente y aplicable para el momento de los hechos, derogado por el Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 290575 del 07 de diciembre de 2014 impuesto al vehículo de placa TOE-552 por haber transgredido el código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante resolución N° 46043 del 08 de septiembre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUENO S.A identificada con N.I.T. 890.913.002-2, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, esto es, "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)" Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 26 de septiembre de 2016, radicando los correspondientes descargos bajo el N° 2016-560-085467-2, el día 08 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUENO S.A identificada con N.I.T. 890.913.002-2, con multa de 10 SMMLV para el año 2014, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción

RESOLUCIÓN No. 5 4 6 1 0 DEL 2 4 OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A, identificada con N.I.T. 890.913.002-2 contra la Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017.

590 En concordancia con el código 531. Esta Resolución quedó notificada por aviso a la empresa investigada el día 02 de junio de 2017.

Que mediante oficio radicado con N° 2017-560-051069-2 del 09 de junio de 2017, la empresa sancionada por intermedio del abogado MARIO VARELA SALDARRIAGA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

Al analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya que el recurso no fue presentado por el Representante Legal de la empresa o su apoderado debidamente constituido.

Al respecto, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional en su auto No. 025 de 1994 el cual señala que "Quien manifieste actuar en nombre de otra persona, debe probar el mandato judicial conferido, a través del poder expresamente otorgado para el efecto". Así mismo, es de considerar que en el ámbito procesal, tener en cuenta la actuación del abogado actual sin que se anexe algún poder, ello acarrea la nulidad de la actuación.

Esto significa que si no existe una orden expresa por parte del Representante Legal o de los estatutos o del máximo órgano social para que el doctor MARIO VARELA SALDARRIAGA actúe como apoderado y/o representante de la empresa investigada, luego bien podría la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., desconocer su actuar y por ende, no reconocer las obligaciones que éste haya adquirido a nombre de la sociedad, suscribiendo documentos como si fuese el apoderado.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 78 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: "Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo", esta Delegada no tendrá en cuenta el recurso presentado por el doctor MARIO VARELA SALDARRIAGA, quien aduce ser el apoderado de la empresa sin allegar poder o presentar prueba de ello. Esto, al observar lo contenido en el presente expediente y el Sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO.

Lo anterior significa que, para actuar como apoderado se deben cumplir con los requisitos descritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 54610 DEL 24 OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., identificada con N.I.T. 890.913.002-2 contra la Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017.

Administrativo, es decir que el apoderado de la vigilada, debe adjuntar el respectivo poder con el lleno de los requisitos, con presentación personal para verificar dicha calidad, en el cual se reconozca su condición de apoderado y además se debe hacer dentro del término establecido.

Conforme a lo anterior, toda vez que dentro del acervo probatorio se observa que el abogado MARIO VARELA SALDARRIAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.746.633 y Tarjeta Profesional No. 121.017 del C. S. de la J. no adjuntó un poder, que acredite su calidad de apoderado de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., este Despacho procederá a rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación por ausencia de los requisitos expresos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., identificada con N.I.T. 890.913.002-2 contra la Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

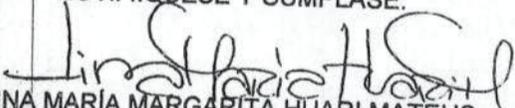
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A identificada con N.I.T. 890.913.002-2, en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la dirección Carrera 65 8 B 91 OFICINA 365, teléfono: 4444872, correo electrónico: transportesuroeste@hotmail.com y al apoderado en la Calle 8 B # 65-191 Oficina 223, en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: CONTRA la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C., a los, 54610 24 OCT 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proceso: Azra Paola Garay Ochoa - Abogada contratada Grupo de Investigaciones IUT
Rector: Carlos Álvarez - Grupo de Investigaciones IUT
Apelador: Carlos Andrés Álvarez Huachián - Coordinador Grupo de Investigaciones IUT

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A, identificada con N.I.T. 890.913.002-2 contra la Resolución N° 18064 del 12 de mayo de 2017.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0001489204
Identificación	NIT 890913002 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	19730101
Fecha de Vigencia	20410912
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2858074835.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	45.00
Afiliado	SI



Ver Expediente

- Actividades Económicas**
- * 4921 - Transporte de pasajeros
 - * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 65 B B 91 OF 365
Teléfono Comercial	4444872
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 65 B B 91 OFICINA 365
Teléfono Fiscal	4444872
Correo Electrónico	transportesuroeste@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		JARAMILLO Y CIA TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
		TRANSPORTE SUROESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
		TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
		TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

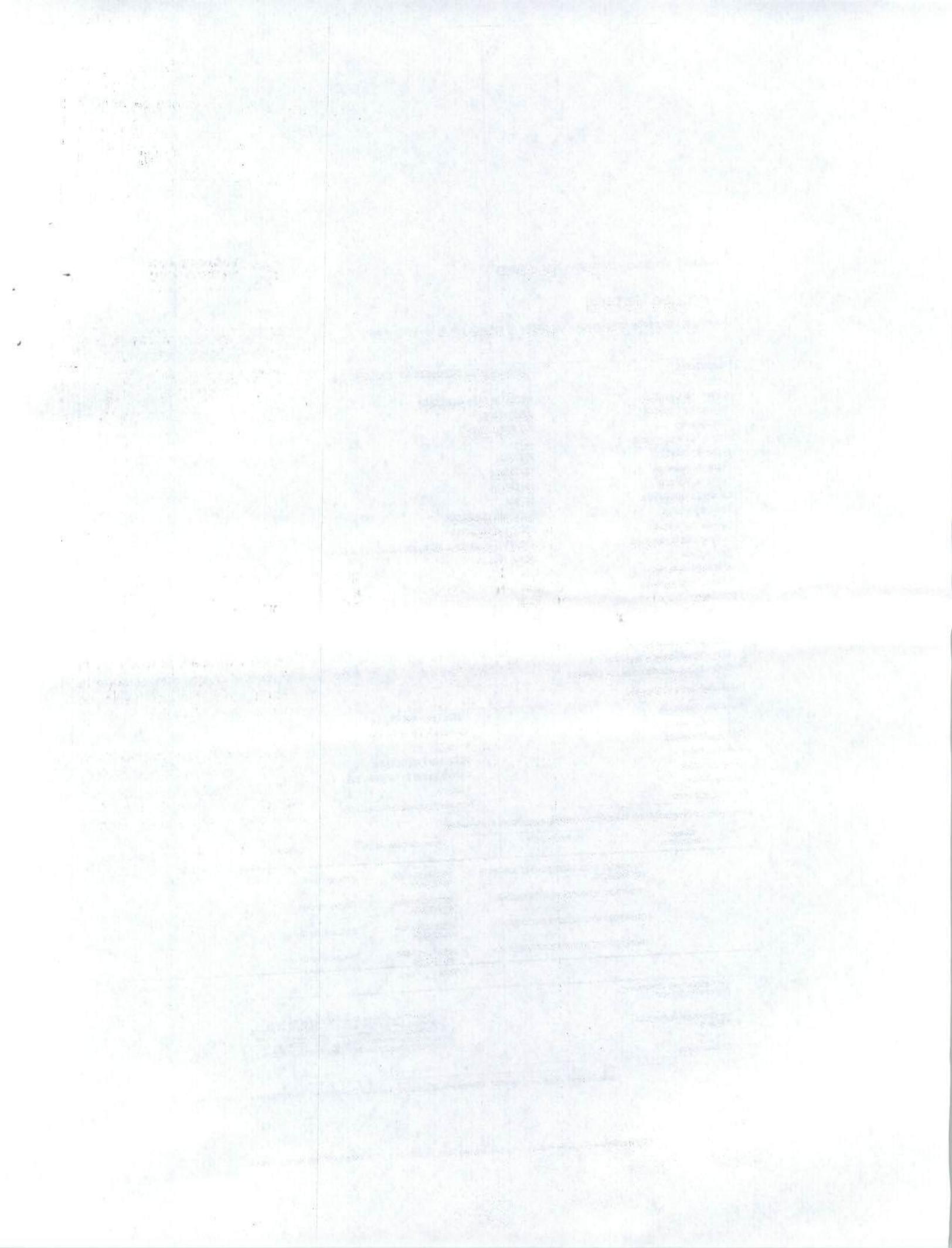
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

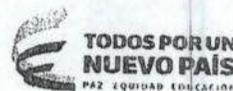
Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión marcosnarvaez |







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501310701



Bogotá, 25/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.
CARRERA 65 No 8 B - 91 OFICINA 365
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54610 de 24/10/2017 por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\24-10-2017\UIT\CITAT 54447.odt

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.

2. The second part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

3. The third part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

4. The fourth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

5. The fifth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

6. The sixth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

7. The seventh part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

8. The eighth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

9. The ninth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

10. The tenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

11. The eleventh part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

12. The twelfth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

13. The thirteenth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

14. The fourteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

15. The fifteenth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

16. The sixteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

17. The seventeenth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

18. The eighteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

19. The nineteenth part of the document
describes the state of the
country and the state of the
economy.

20. The twentieth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501331861



20175501331861

Bogotá, 30/10/2017

Señor
Apoderado (a)
TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO SA
CALLE 8 B No 65 -191 OFICINA 223
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54610 de 24/10/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

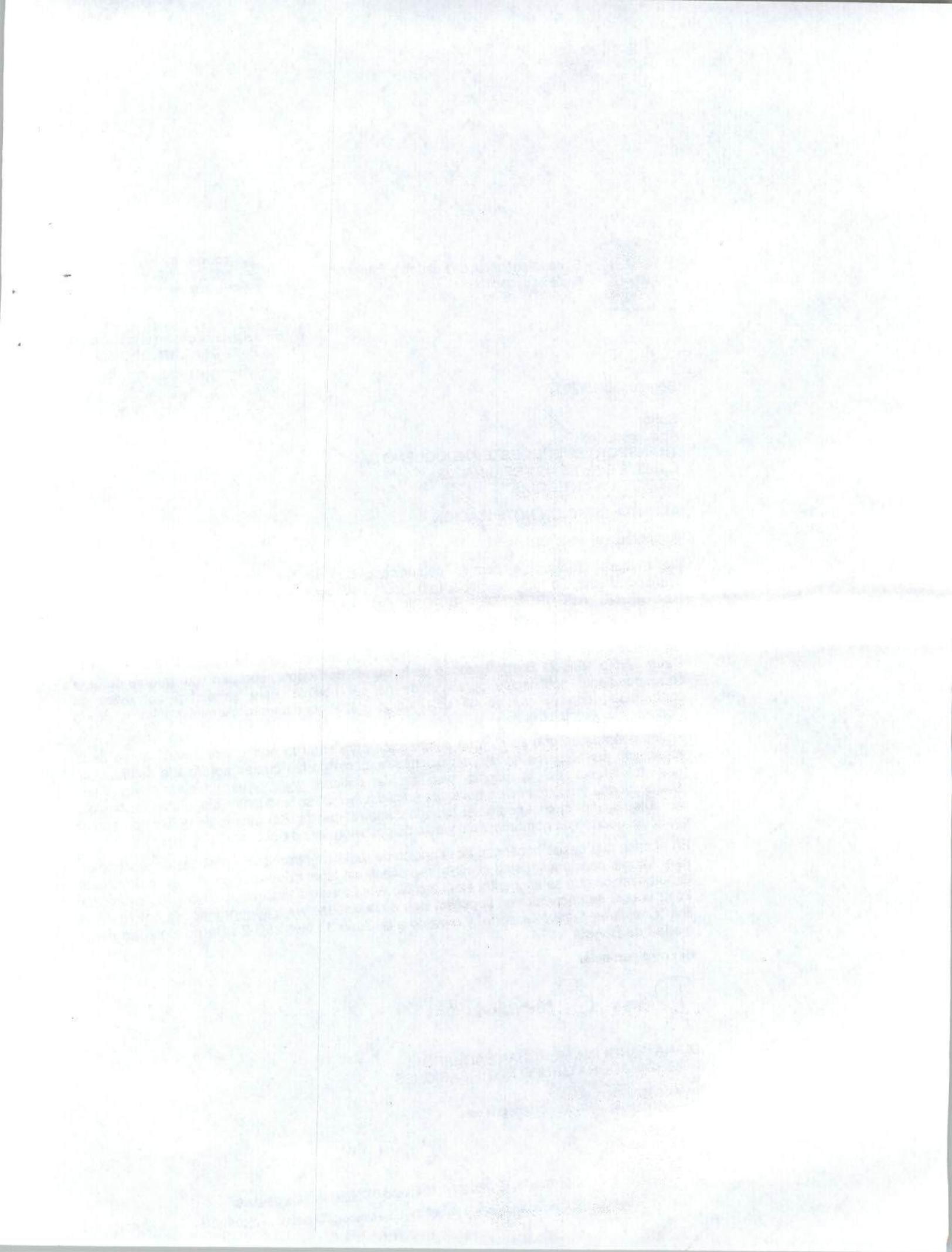
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MÉRCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 54514.odt

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF.01





4*72
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Casa 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN856999324CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 APODERADO TRANSPORTES
 SUROESTE ANTIOQUEÑO SA
 Dirección: CALLE 8 B No 65 -191
 Oficina 223

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050024000
 Pre-Admisión:
 17 14:39:01
 Transporte Lic de carga 000300
 del 20/05/2011

HOLMA
 MUSEUM LIC
 GREEN RES CARRIL

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supertransporte.gov.co

